

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 170.

Eleccion de Senadores.

El día 30 del actual es el designado para la eleccion de Compromisarios, cuyo acto ha de verificarse por los Ayuntamientos con el cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma localidad y con casa abierta á tenor de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del Miércoles 9 del corriente se publicaron los artículos de aquella Ley que hacen referencia á las operaciones de esta eleccion para el objeto de que las personas encargadas de practicarlas no incurran en responsabilidades. Llamo pues la atencion de todos los Señores Alcaldes de esta provincia para que las actas que han de extenderse inmediatamente después de hecha la eleccion de los Compromisarios se ajusten al formulario que se inserta al pié de esta circular. Y les prevengo al mismo tiempo que con sujecion estricta á lo que se ordena en el artículo 35 han de sacarse copias autorizadas de las referidas actas y de las cuales á más del

ejemplar que se entregue á los Compromisarios para que les sirva de credencial, es de todo punto necesario é indispensable que utilizando los medios más rápidos de comunicacion remitan á este Gobierno una de aquellas copias autorizadas y otra á la Diputacion provincial, sin perjuicio de comunicarme con toda urgencia el nombramiento del que resulte elegido, en la forma que tengo ya prevenido en mi circular número 166 publicada en el BOLETIN del 17.

Palencia 25 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

FORMULARIO.

Acta de eleccion de Compromisarios para la de Senadores.

PROVINCIA DE....

TÉRMINO MUNICIPAL DE....

Sres. Concejales. En....., pueblo de la provincia de..... hoy..... de.... de mil D..... ochocientos ochenta y.... siendo la hora de las diez de su mañana, reunidos en las Casas Capitulares, local designado al efecto con anterioridad, los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este termino municipal y al margen se expresan, y los mayores contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores, ultimada y publicada en toda forma excepto D..... por hallarse (1) segun ha hecho constar debidamente al Sr. Alcalde Presidente D.... en virtud de la convocatoria que se les hizo en debida forma, se procedió por el Secretario de la Corporacion á la lectura en alta voz del R. D. de.... convocando á la eleccion de Senadores, de los artículos 20 al 27 de la Constitucion del Estado, y del 30 al 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877. Hecho así, y enterados todos de las disposiciones vigentes en la materia, se procedió á verificar la constitucion de la mesa interina para la eleccion de Compromisarios, asociándose el Sr. Alcalde de los dos contribuyentes más ancianos como escrutadores, que lo son D.... y D. .. y del más joven que lo es D.... en calidad de Secretario. Así constituida se pasó á elegir la mesa definitiva, entregando cada elector al Sr. Presidente una papeleta con los nombres de uno de los electores presentes para

(1) Enfermo ó ausente etc.

escrutador y de otro para Secretario; cuyas papeletas fué depositando en la urna destinada al efecto á presencia de los votantes. Y despues de haber emitido todos su voto, y de preguntar si quedaba alguno por votar, sin que nadie contestase, se procedió á verificar el escrutinio, que dió el siguiente resultado:

Para escrutadores.

D... Votos (...)
D... Idem (...)
D... Idem (...)

Para Secretario.

D... Votos (...)
D... Idem (...)
D... Idem (...)

Siendo... (tantos) los Concejales y... (tantos) los contribuyentes que forman un total de... votos, número igual al de los emitidos, fueron proclamados escrutadores D... y D... por ser los dos que han tenido mayor número de votos, y D... para Secretario por ser el que ha obtenido la mayoría. Y hallándose presentes, pasaron á ocupar sus puestos, quedando asi constituida la mesa definitiva.

Procedióse bajo la propia presidencia del Sr. Alcalde, á verificar la eleccion de... Compromisarios, número equivalente á la sexta parte del de Concejales que componen el Ayuntamiento y deben pasar á representarle en calidad de tales á la capital en los dias designados para la eleccion de Senadores en la Diputacion provincial conforme á lo que dispone la ley. Al efecto, los electores fueron acercándose á la mesa uno por uno, y entregando cada cual su respectiva papeleta, impresa ó manuscrita en papel blanco con los nombres de los candidatos, al Sr. Presidente, que éste fué introduciendo en la urna á presencia de los circunstantes; cuyos nombres se inscribieron por el orden con que votaron en la correspondiente lista. Cuando ya se creyó que todos habían votado, se preguntó no obstante por tres veces, como lo manda la ley en su art. 20, si quedaba alguno por votar, sin que nadie contestase. Se declaró cerrada la votacion, y en el acto se procedió á verificar el escrutinio, que dió el siguiente resultado:

Número total de votantes.
Mitad mas uno.

Obtuvieron votos.

D...
D...
Etc., etc.

Siendo, pues, los que aparecen con mayoría absoluta por haber obtenido más de... votos los Señores D..., D..., etc., cubiertas las formalidades legales, quemadas las papeletas á presencia de los votantes, se dió cumplimiento á lo que dispone el artículo 24 de la Ley de 8 de Febrero en combinacion con el 20, 21 y 22 proclamándoles *Compromisarios* para la inmediata eleccion de Senadores, dando por terminada la eleccion y levantando esta acta, que ha de quedar archivada en el del Ayuntamiento, y de la cual se sacarán... copias debidamente autorizadas, una para que sirva de credencial á cada uno de los Compromisarios electos, otra para remitirla á la Excelentísima Diputacion provincial y otra para enviarla al Señor Gobernador, tal y como lo dispone el artículo 35 de la repetida Ley, de todo lo cual certificamos.

El Alcalde Presidente,

El Escrutador,

El Escrutador.

El Secretario,

Lo mismo literalmente las copias que hayan de remitirse al Gobernador ó á la Diputacion provincial, ó entregarse á los nombrados para Compromisarios, como credencial, añadiendo tan solo:

Conviene todo lo inserto exactamente con el acta original que queda archivada en el del Ayuntamiento como la Ley prescribe, á la cual nos remitimos. Y para que conste y obre sus efectos, libramos esta copia que se remite (ó entrega) á... hoy dia de su fecha.

El Alcalde Presidente,

El Escrutador,

El Escrutador,

El Secretario,

Circular núm. 171.

Por el Sr. Juez de instruccion de Potes, se reclama la detencion de un hombre desconocido que la mañana del dia 18 del actual en el término de Noraba, Ayuntamiento de Vega de Liébana, robó á Don Guillermo de las Cuevas, cura párroco de Toranzo, la suma de 190 reales en plata, amenazándole con un revolver, cuyas señas se expresan á continuacion.

Recomiendo á las autoridades de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de la mia, indaguen para la busca y captura del citado hombre, conduciéndole de ser habido á disposicion del Juez que lo reclama, dando cuenta á este Gobierno.

Palencia 24 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas del sugeto.

Estatura alta, pelo negro, Larba cerrada y corta, bastante grueso, cara larga, color bueno, como de cuarenta años de edad, vestía pantalon y chaqueta color oscuro, camisa blanca, calzado de alpargatas blancas cerradas, con medias del mismo color, gorra de paño rojo con vi-

sera del mismo paño; llevaba un paraguas negro fino con la empuñadura blanca con una cadena.

Circular núm. 172.

Segun me comunica el Alcalde de Calzadilla de la Cueva, en el dia 15 del actual desapareció de la casa de Bonifacio Veia, vecino de Arroyo, residente en el coto de las Tiendas, el criado de éste Modesto Perez Tejerina, llevándole algunos efectos y dinero, cuyas señas se expresan á continuacion.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indagarán para la busca y detencion del citado Modesto, conduciéndole caso de ser habido, á disposicion del Alcalde que lo reclama.

Palencia 24 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas del Modesto.

Edad 18 años, estatura baja, pelo negro, ojos id., color encarnado moreno, zambo de ambas piernas; viste de paño pardo cordellate y lleva otro vestido paño Astudillo.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion, encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones é impuestos en el 4.º trimestre del año económico actual de 1883-84, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes y mes que se expresa.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CONCEPTOS.	DIAS de cobranza.
Agente interino. Cobrador. Idem.	D. Felipe Fernandez Calleja. Saturnio Solano. Jacinto Gutierrez.	La Capital.	Territorial, Industrial y Sal.	Del 1 al 20 de Mayo.

Demarcacion de Alar del Rey.

Recaudador. Auxiliar.	D. Mariano Cagigal. Dionisio de la Hera.	Barrio de S. Pedro.	Territorial, Industrial y Sal.	1 y 2 de Mayo.
		Cozuelos.	Id.	3
		Perazancas.	Id.	4
		Vega de Bur.	Id.	5 y 6
		Payo.	Id.	7
		Micieces.	Id.	8
		Olmos de Ojeda.	Id.	9 y 10
		Santibañez de Ecla.	Id.	11
		La Vid de Ojeda.	Id.	12
		Villavermudo.	Id.	13
		Prádanos de Ojeda.	Id.	14, 15 y 16
		Alar del Rey.	Id.	17 y 18

Demarcacion de Aguilar.

Recaudador.	D. Juan Francisco Gutierrez.	San Martin y Perapertú.	Territorial, Industrial y Sal.	1 de Mayo.
		San Cebrian de Mudá.	Id.	2
		Mudá.	Id.	3
		Salinas.	Id.	4
		Brañosera.	Id.	5
		Barruelo.	Id.	6 y 7
		Nestar.	Id.	8
		Matamorisca.	Id.	9
		Villaren	Id.	10 y 11
		Villanueva de Henares.	Id.	12
		Valdegama.	Id.	13
		Verzosilla.	Id.	14
		Becerril del Carpio.	Id.	16
		Lomilla.	Id.	17
		Aguilar.	Id.	18 19

Demarcacion de Baltanás.

Recaudador. Auxiliar. Idem.	D. Félix Vazquez. Indalecio Cibera. Francisco Lopez.	Reinoso.	Territorial, Industrial y Sal.	1 y 2 de Mayo.
		Villaviudas.	Id.	3 y 4
		Valdecañas.	Id.	5
		Hornillos.	Id.	6
		Tabanera de Cerrato.	Id.	4
		Villahán de Palenzuela.	Id.	5 y 6
		Quintana del Puente.	Id.	7
		Palenzuela.	Id.	8 y 9
		Herrera de Valdecañas.	Id.	10
		Villodrigo.	Id.	17
		Baltanás.	Id.	14, 15 y 16
		Antigüedad.	Id.	12 y 13
		Espinosa de Cerrato.	Id.	4 y 5
		Cobos de Cerrato.	Id.	3

Demarcacion de Amusco.

Recaudador.	D. José Rodriguez.	Palacios del Alcor.	Territorial, Industrial y Sal.	1 de Mayo.
		Piña de Campos.	Id.	2 y 3
		Amusco.	Id.	4, 5 y 6
		Valdeolmillos.	Id.	8
		Villagimena.	Id.	9
		Valdespina.	Id.	10
		Rivas.	Id.	12
		San Cebrian de Campos.	Id.	13 y 14
		Amayuelas de Abajo.	Id.	15
		Amayuelas de Arriba.	Id.	16
		Támara.	Id.	17 y 18

Demarcacion de Cisneros.

Recaudador. Auxiliar.	D. Eleodoro Anton. Cipriano Aguado.	Cisneros.	Territorial, Industrial y Sal.	1 y 2 de Mayo.
		Villatoquite.	Id.	3
		Villalcon.	Id.	4
		San Roman de la Cuba.	Id.	5
		Villelga.	Id.	5
		Mazuecos.	Id.	6
		Pozo de Urama.	Id.	7

Demarcacion de Renedo.

Recaudador. Auxiliar. Id.	D. Juan Manuel Gutierrez. Pablo Gutierrez. Adolfo Alonso.	Villanueva de Abajo.	Territorial, Industrial y Sal.	1.º Mayo.
		Respenda de la Peña.	Id.	2, 3, 4 y 5
		Congosto.	Id.	6
		La Puebla de Valdavia.	Id.	7
		Buenavista.	Id.	8
		Tabanera de Valdavia.	Id.	9
		Ayuela.	Id.	10
		Valderrábano.	Id.	11
		Renedo de Valdavia.	Id.	12 y 13
		Arenillas de San Pelayo.	Id.	14
		Villabastas.	Id.	15
		Villaeles.	Id.	16
		Villasila y Villamelendro.	Id.	17
		Villanúño.	Id.	18

Demarcacion de Dueñas.

Recaudador. Auxiliar.	D. Esteban Rodriguez. Enrique Perez Rodriguez.	Dueñas.	Territorial, Industrial y Sal.	1, 2 y 3 de Mayo.
		Fuentes de Valdepero.	Id.	4 y 5
		Villalobon.	Id.	6
		Valoria del Alcor.	Id.	8
		Ampudia.	Id.	9 y 10
		Torremormojon.	Id.	11
		Pedraza de Campos.	Id.	12
		Revilla de Campos.	Id.	13
		Santa Cecilia del Alcor.	Id.	14
		Monzon.	Id.	14 y 15

Demarcacion de Osorno.

Recaudador. Auxiliar.	D. Policarpo Abril. Francisco Vallejo.	Santillana de Campos.	Territorial, Industrial y Sal.	1 y 2 de Mayo.
		Villaherreros.	Id.	3 y 4
		Osorno.	Id.	5 y 6
		S. Llorente de la Vega.	Id.	8
		Las Cabañas.	Id.	8
		Fuenteandrino.	Id.	9
		Villadiezma.	Id.	9
		Osornillo.	Id.	10
		Lantadilla.	Id.	10 y 11
		Abia de las Torres.	Id.	12

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que, por ningun concepto, dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo, esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus debitos, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 21 de Abril de 1884.—El Delegado del Banco de España, *Enrique Robert*.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Para que el Ayuntamiento y junta pericial puedan proceder á la formacion de apendice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial y sus agregadas del próximo año económico de 1884 á 85 es necesario que todos los propietarios, vecinos y forasteros que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en el termino de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial, relaciones duplicadas de alta y baja, ajustadas en un todo al modelo núm. 18 que forma parte del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y demás prescripciones de la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas, procediendo á la derrama segun lo que resulte en el amillaramiento, y repartimiento actual.

Redondo 12 de Abril de 1884.
—El Alcalde accidental, Julian M. de la Hera.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42° 0'. Longitud 0° 49' 50". Altitud 750 metros.

DIA 24 DE ABRIL DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica reducida á 0° y en milímetros.....	687,7	687,9
Altura media.....	687,7	687,9
Oscilacion.....	0,2	0,2
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	10,0	11,0
Termómetro húmedo.....	7,8	11,0
Humedad relativa.....	85	69
Tension del vapor, en milímetros.....	7,0	8,9
Viento.....	0.	S.O.
Clase.....	Brisa.	S.O.
Estado del cielo.....	Cubierto.	Cubierto.
Temperaturas en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	11,6
Mínima id.....	6,4
Media.....	10,5
Diferencia.....	8,2
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	10,8
Agua evaporada, en id.....	4,8
Fenómenos particulares del día.....	Granizo.

Ricardo Benito de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,

Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

16

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia o vinagres, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que reciben malas digestiones, sean ó no dolorosas.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

El Sábado dia 19 del actual, ha desaparecido un perro, de un año, color rojo jaspeado de negro, el pecho blanco, con bastante pelo y medio presado; por lo cual el dueño dará las gracias y gratificará al que dé razon en la redaccion de este periódico.

A voluntad de su dueño se vende una casa en la calle de Barrionuevo núm. 12. El que desee adquirirla, puede dirigirse á Modesto Martinez, en la calle Mayor principal, núm. 33, carbonería.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

LEÑA EN VENTA

Se vende una roza de leña de encina para carbonear en el monte titulado del Conde, propiedad de Don Andrés de la Calzada, jurisdiccion de Fuentes de Valdepero. Los aspirantes que quieran intersarse tendrán lugar el 26 del corriente mes de Abril á las diez de su mañana en la casa de dicho monte donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

2—2

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Castilla, núm. 6.

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE recibirán franco y gratis sobre pedido un número de la

„ UNION ”

periódico que se publica en Berlin SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion.

Seis ediciones por mes. ~~Gratuito~~
Aleman, Inglés, Francés,
Español, Ruso, Japonés.

Suscripcion al año por cada edicion.=
7 M. 50 = 9 fcs. 50 = 7 1/2 S. = 4 Rbl.

Único periódico comercial premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania.
«Union» almacén de muestras para exportacion. Berlin, Fempelhofer Ufer

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifices, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.